# ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA N° 2016/00451–00

AL DESPACHO, paso el expediente informando que la empresa de correo certificado devolvió la comunicación enviada al curador ad-litem designado Dr. WILLIAM ARLEY BAYONA RONDÓN para representar a la demandante MARIELA GUALDRÓN NIÑO, por lo anterior la apoderada solicita su relevo. *Bucaramanga, dieciséis de octubre de dos mil veinte*

LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO CUARTO LABORAL**
**DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la constancia de la empresa de correo certificado, que devolvió la comunicación enviada el togado y que la dirección a la cual se envió la comunicación mencionada es la única que se reporta el abogado WILLIAM ARLEY BAYONA RONDÓN en la base de datos de auxiliares de la justicia administrada por este Despacho y la base de datos electrónica de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura (Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA), de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., concordante con el art. 48 num. 7 y art. 108 del C.G.P; se releva del cargo al antes mencionado y en su lugar se nombra como Curadora Ad-Litem de la demandante MARIELA GUALDRÓN NIÑO, para que lo represente dentro del presente proceso, a:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CORREA BASTIDAS | JENNY TATIANA | 36304656 | CALLE 36 # 12 – 19<br>OFICINA 401 EDIFICIO GALÁN | 6704848 |

COMUNÍQUESELE esta designación mediante telegrama, advirtiéndosele que tiene cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, para notificarse del auto admisorio, infórmesele también que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo justificación aceptada o que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (num. 7 del artículo 48 y artículo 49 del C.G. del P.).

DIRECCIÓN CURADOR:

**JENNY TATIANA CORREA BASTIDAS**

CALLE 36 # 12 – 19
OFICINA 401
EDIFICIO GALÁN
gerencia@rodriguezcorreaabogados.com
**Bucaramanga (S)**

ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA N° 2016/00451–00

**NOTIFÍQUESE**

**ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES**
Juez

— α.R.R. —

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 19 de OCTUBRE de 2020

La Secretaria,

LIGIA MUÑOZ LASPRILLA